



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 04 de OCTUBRE N° 03
TELEFAX N°325103

Resolución Directoral

Nº. 00059-2024-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE

Ayna - San Francisco, 19 de febrero de 2024.

VISTO:

El Memorando N° 072-2024-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE, del Director Ejecutivo, el Informe N° 061-2024-GRA/DIRESA/UERSSAF-RRHH, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y; demás actuados sobre contrato por suplencia temporal, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a la Médico Cirujano Estefany Angela Flores Anaya, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, siendo un órgano descentralizado de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema de salud y dar cumplimiento a las políticas regionales y nacionales acorde a las necesidades y demanda de la población en materia de salud enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos de la institución. Por ende, goza de autonomía administrativa y económica en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución Directoral 089-2016-GRA/DIRESA-URSSAF-DE, de fecha 31 de marzo del 2016, se aprueba el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la UERSSAF, el cual tiene como finalidad consolidar un conjunto de disposiciones que definen y regulan las relaciones y condiciones laborales dentro de la Unidad Ejecutora, los deberes y derechos de su funcionarios, servidores, así como la competencias jerárquicas-organizacionales, indicando en su artículo 2° comprende a los funcionarios, servidores nombrados, destacados y designados, contratados a plazo fijo y otras modalidades que laboran en la institución;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, concordante con el artículo 38° Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que las entidades de las Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, precisando que dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Asimismo, que esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, no generando derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, el artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, autbriza a la Administración Pública a contratar a personal para servicios cuya naturaleza sea de carácter temporal, únicamente en los supuestos señalados en el referido artículo, siendo uno de ellos, la contratación de personal por suplencia, esto es, la contratación de personal para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada;

Que, mediante Informe N° 061-2024-GRA/DIRESA/UERSSAF-RRHH, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en referencia al Memorando N° 0135-2024-GRA/DIRESA/UERSSAF/RR.HH, solicita emisión de Resolución Directoral de contrato por suplencia temporal bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276, desde el 02 de febrero de 2024 al 08 de abril de 2024, a favor de administrada Estefany Angela Flores Anaya, para prestar servicios como Médico Cirujano en el



Hospital de Apoyo San Francisco de la Red de Salud San Francisco, plaza AIRHSP N° 000049, de la servidora civil Karen Vanessa Cuba Reyes quien se encuentra con licencia por maternidad hasta la indicada fecha;

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales;

Que, estando a los considerandos anteriores y al Proveído del visto con el cual el Director Ejecutivo, dispone la atención del requerimiento, se emite el presente acto administrativo de contrata temporal, por estricta necesidad de servicios, a fin de garantizar la continuidad de las actividades programadas en la Entidad;

Por las razones expuestas, estando a los documentos de visto, al Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de las Bases de la Carrera Administrativa; TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y demás preceptos complementarios conexos y vigentes y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 081-2024-GRA/GR, de fecha 14 de febrero de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR, con eficacia anticipada, en el marco del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, bajo la modalidad de suplencia temporal, a doña ESTEFANY ANGELA FLORES ANAYA para prestar servicios como Médico Cirujano en el Hospital de Apoyo San Francisco de la Unidad Ejecutora 408 – de la Red de Salud San Francisco, plaza AIRHSP N° 000049, nivel remunerativo MC-I, en el periodo comprendido entre el 02 de febrero al 08 de abril de 2024, en reemplazo de la titular Karen Vanessa Cuba Reyes, quien se encuentra con licencia por maternidad, conforme a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 018-2024-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará afecto al grupo Genérico de gasto 2.1: Personal y Obligaciones sociales, de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho del Pliego: 444 Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR, que la contrata del personal que se aprueba con el presente acto resolutivo no está comprendida dentro de los alcances de la Ley N° 24041 de conformidad a lo descrito en su artículo 2°, concluyendo su contratación indefectiblemente el 08 de abril de 2024.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR, el Curriculum Vitae del personal incorporado con el artículo primero a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud San Francisco, con la finalidad de registro y custodia de su legajo personal.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, al Área de Soporte Informático de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
Dirección Ejecutiva UERSSAF
Dirección de Administración
Dirección de Salud Pública
Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional
Unidad de Recursos Humanos
Área de Soporte Informático
Interesado/a
Archivo
BJAP/ly

Gobierno Regional de Ayacucho
Dirección Regional de Salud
U.E. 408 Red de Salud San Francisco
DIRECTOR EJECUTIVO
Obst. Hernán Pretell Apaié
DIRECTOR EJECUTIVO